ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
PLANEACIÓN

ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA N° 2 AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 1136-SGR DE 2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y DCI - COLOMBIA S.A.S, NIT. 824003490-9

1. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

| | |
|---|---|
| MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| N° DE PROCESO DE SELECCIÓN | CD-SGR-1106-2025 |
| TIPO DE CONTRATO | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES |
| SECRETARÍA U OFICINA QUE GENERA LA NECESIDAD (RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO) | OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL |
| NÚMERO DEL CONTRATO | 1136-SGR DE 2025 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EN SECOP II | 22 DE ABRIL DE 2025 |
| OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION EN LA ELABORACION DE AVALÚOS EN PREDIOS EN ZONA URBANAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. |
| CONTRATISTA | DCI - COLOMBIA S.A.S |
| NIT | 824003490-9 |
| REPRESENTANTE LEGAL | EDUARDO JOSE USTARIZ ARAMENDIZ |
| IDENT. DEL REPRESENTANTE LEGAL | 77.017.530 |
| VALOR CONTRATO | CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($499.705.871) M/CTE IVA INCLUIDO |
| FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS | El Municipio cancelará al contratista el valor del presente contrato, de la siguiente forma: Se cancelará el valor del contrato en PAGOS PARCIALES, de acuerdo con las actividades realizadas, entregadas y recibidos a satisfacción, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la(s) factura(s), correspondiente(s), y previa certificación de cumplimiento a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.<br><br>El sistema de costos por servicio de los avalúos, será medido por valor de metros cuadrados, que incluye el valor de los impuestos, estampillas y demás tributos de orden departamental y municipal que se generen con la futura contratación, siguiendo las tarifas nacionales que señalan a continuación:<br>TABLA DE VALORES AVALÚOS POR METROS CUADRADOS BIENES URBANOS Fuente: Sociedad de Activos Especiales (SAE). 2024<br>Para la realización del pago derivado del presente contrato el contratista deberá acreditar: |

| | |
|---|---|
| | ✓ Presentación de informes de ejecución, en los que se especificarán los servicios efectivamente prestados, y los elementos e insumos entregados y recibidos a satisfacción.<br>✓ Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.<br>✓ Certificación de cumplimiento de pago de aportes a la seguridad social y/o parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003.<br>✓ Facturas que deberán ser presentadas por el valor del suministro del total de los elementos entregados y recibidos a satisfacción por el Supervisor del contrato, previa verificación de las características técnicas, informe de supervisión donde conste la debida manifestación del cumplimiento del objeto contratado. |
| PLAZO DEL CONTRATO INICIAL | **TRES (3) MESES contados a partir del inicio de la ejecución del contrato.** |
| PLAZO PRORROGA No. 1 | **UN (1) MES QUINCE (15) DÍAS** |
| PLAZO PRORROGA No. 2 | **UN (1) MES QUINCE (15) DÍAS** |
| PLAZO TOTAL DEL CONTRATO | **CINO (5) MESES Y (30) DÍAS CALENDARIOS** |
| FECHA DE INICIO DEL CONTRATO EN SECOP II | **22 DE ABRIL DE 2025** |
| FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO INICIAL | **21 DE JULIO DE 2025** |
| FECHA DE TERMINACION PRORROGA No. 1 | **05 DE SEPTIEMBRE DE 2025** |
| FECHA DE TERMINACION PRORROGA No. 2 | **19 DE OCTUBRE DE 2025** |
| SUPERVISOR | **LAURA VANESSA GARRIDO TORRES**<br>Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal |

En mi condición de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **1136 -SGR DE 2025** de 22 de Abril de 2025, suscrito con **DCI - COLOMBIA S.A.S,** identificada con Nit **824003490-9**, cuyo objeto consiste en la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION EN LA ELABORACION DE AVALÚOS EN PREDIOS EN ZONA URBANAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR",** teniendo en cuenta que se requiere dar continuidad a la ejecución de las actividades y obligaciones generales y especificas contenidas en el Contrato Electrónico 1136-SGR DE 2025, justificó la prórroga del plazo de ejecución contractual del contrato en mención, por el término de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS;** al referido contrato teniendo como fundamentos las siguientes,

## CONSIDERACIONES

1. Que el día **22 DE ABRIL DE 2025,** se suscribió con **DCI - COLOMBIA S.A.S,** identificada con Nit **824003490-9**, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **1136-SGR DE 2025** cuyo

objeto consiste en la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION EN LA ELABORACION DE AVALÚOS EN PREDIOS EN ZONA URBANAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".**

2. Que teniendo en cuenta las funciones de la Oficina Asesora de Planeación Municipal, en la estructura de la Administración municipal y el objeto del contrato en mención, es necesario la continuidad de la ejecución de las actividades y obligaciones generales y especificas contenidas en el Contrato Electrónico y el Clausulado Complementario del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **1136-SGR DE 2025**, suscrito el día 22 DE ABRIL DE 2025.

3. Que el punto N° 1 (información general) del contrato electrónico de Prestación de Servicios Profesionales No. **1136 -SGR DE 2025** de 22 DE ABRIL DE 2025, señala:

   **Plazo:** TRES (03) MESES

4. Que el día 22 de abril de 2025, se procedió a dar inicio en SECOP II al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **1136 -SGR DE 2025** de 22 de abril de 2025.

5. Que, en mi calidad de SUPERVISOR del contrato, y tras recibir y analizar la solicitud de prórroga presentada por el contratista DCI -·COLOMBIA S.A.S. mediante comunicado del 27 de Agosto de 2025, he verificado la existencia de causales sobrevinientes, justificadas que fundamentan la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución para garantizar el cumplimiento cabal y de alta calidad del objeto contractual. Dichas causales son:

   5.1. La ejecución del objeto contractual ha revelado una complejidad técnica notable, derivada del marco normativo y de desarrollo del Municipio, que exige un tiempo de análisis mayor para asegurar la precisión de los avalúos:

5.2.El análisis técnico de los predios ha revelado una complejidad superior a la previsible a la entrega, dado que el área evidenciada en fichas prediales tomadas de las bases catastrales no coinciden con la suministrada en el Certificado el Inmueble de esta manera se han identificado inconsistencias y observaciones técnicas, el cual no se tuvo en cuenta el numero de posedores que ocupan cada predio para poder identificarlos, como tampoco las áreas costruidas en dichos predios.

**5.3** En virtud de lo anterior, la prórroga solicitada es necesaria y conveniente para los intereses del Municipio, pues permitirá que el contratista culmine sus análisis con el rigor técnico requerido, asegurando que la Oficina Asesora de Planeación reciba avalúos de la más alta calidad, precisos y jurídicamente defendibles, evitando así valoraciones superficiales que no cumplan con la finalidad del contrato.

6. Que la normativa de contratación estatal, en particular los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades para modificar los contratos de común acuerdo con el fin de evitar la paralización del servicio y asegurar su adecuada prestación, siempre en aras de satisfacer el

interés general y los fines del Estado. La jurisprudencia y la doctrina han sido consistentes en señalar que las prórrogas al plazo de ejecución no se encuentran prohibidas, siempre que estén debidamente justificadas.

7. Que es menester diferenciar la figura de la prórroga de la adición contractual. La prórroga, como la que aquí se justifica, se refiere exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución sin alterar el valor del contrato. La adición, por su parte, implica un incremento en el valor y está limitada por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Dado que la presente modificación no contempla aumento del valor, no le son aplicables las disposiciones relativas a la adición contractual.

8. En igual sentido, la Sala Plena de la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 25 de Abril de 2012, expediente D-8699, recopila conceptos y jurisprudencias emitidos con ocasión a la modificación del contrato estatal, y entre otras, expone: solamente habrá verdadera adición a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual[1], resaltando que la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico.

9. Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1136-SGR DE 2025 de 22 de abril de 2025, se encuentra vigente, en consideración a que en el mismo se establece un plazo inicial de ejecución de TRES (03) MESES, plazo este que vence el día 21 de julio de 2025.

10. Que el contratista aprueba la prórroga en plazo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **1136-SGR DE 2025 de 22 de abril de 2025.**

11. Que, durante la ejecución del contrato, el contratista ha atendido de manera diligente y oportuna las actividades inherentes al objeto contractual y los requerimientos que le ha realizado el Municipio.

En consideración de todo lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el inciso 2º del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se

**JUSTIFICA**

**PRIMERO.** La prórroga al plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1136-SGR DE 2025 de 22 de abril de 2025, suscrito con **DCI - COLOMBIA S.A.S,** identificada con Nit **824003490-9**, cuyo objeto consiste en la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION EN LA ELABORACION DE AVALÚOS EN PREDIOS EN ZONA URBANAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".**

[1] Concepto del 18 de julio de 2002 al referirse al contrato de obra pública, Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
PLANEACIÓN

**SEGUNDO. Prorrogar** el plazo de ejecución contractual del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1136-SGR DE 2025, por el término de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS.**

**TERCERO:** Las demás cláusulas previstas en el convenio principal, no sufren ningún tipo de modificación o de aclaración.

Dado en Valledupar, Cesar, a los Cuatros (04) días del mes de Septiembre de 2025.

LAURA VANESSA GARRIDO TORRES
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal.

| | | |
|---|---|---|
| Proyectó | CARLOS MARIO FRAGOZO- Abogado Contratista | |
| Revisó / Aprobó | LAURA VANESSA GARRIDO TORRES- Jefe Oficina Asesora de Planeacion | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma. | | |